

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### C) OTROS ASUNTOS

#### Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se mantiene la asignación de horas adicionales de profesorado para la continuidad del programa de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado al alumnado más vulnerable educativamente, dentro del programa de cooperación territorial «PROA+ 24-28 (FSE+)», dirigido a los centros docentes de titularidad de la Generalitat participantes en el programa.*

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunitat Valenciana han suscrito un acuerdo para desarrollar el Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo «PROA+ 24-28 (FSE+)» financiado por el Fondo Social Europeo Plus. Este programa responde a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en aquellos centros sostenidos con fondos públicos en los cuales se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, publicado por Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al programa «PROA+ 24-28 (FSE+)» en el ejercicio presupuestario 2024.

La participación de los centros docentes de la titularidad de la Generalitat en el programa «PROA+ 24-28 (FSE+)» se ha articulado a través de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del programa de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado al alumnado más vulnerable educativamente, dentro del programa de cooperación territorial «PROA+ 24-28 (FSE+)» y se designan los centros docentes de titularidad de la Generalitat participantes en el programa (DOGV 10006 / 16.12.2024).

Por su parte, a través de la Resolución de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (DOGV 10035 / 29.01.2025) se asigna una dotación de profesorado adicional a los centros docentes de titularidad de la Generalitat designados para el desarrollo de un programa de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado al alumnado más vulnerable educativamente, dentro del programa de cooperación territorial «PROA+ 24-28 (FSE+)». La ejecución del programa «PROA+ 24-28 (FSE+)» con cargo al ejercicio 2024 se financió con cargo al programa presupuestario 422A00, Enseñanza Primaria, del capítulo I por importe de 9.901.434,41 euros y con cargo al programa presupuestario 422B00, Enseñanza Secundaria, del capítulo I por importe de 1.092.158,62 euros. Las actuaciones enmarcadas en el ejercicio 2024 se han ejecutado antes del 31 de diciembre de 2025.

El punto 4 del apartado resolutivo tercero de la citada Resolución de 22 de enero de 2025 dispone que «los importes máximos imputables y la aplicación presupuestaria para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 estarán condicionados a la aprobación de la transferencia de crédito en la Comunitat Valenciana por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para los ejercicios posteriores al que se adquiere el compromiso del gasto».

En este sentido, la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondos Social Europeo+), en el ejercicio presupuestario 2025, y se asigna a la Comunitat Valenciana 11.766.511,00 €. De esta dotación presupuestaria, que tiene por objeto garantizar la continuidad del programa «PROA+ 24-28 (FSE+)» en los centros educativos seleccionados, se ha incorporado en las aplicaciones presupuestarias G01090201.1.422A00 y G01090201.1.422B00, un importe global de 10.524.578,29 euros, para los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

## RESUELVO

### *Primero. Objeto*

1. La presente resolución tiene por objeto mantener la asignación de horas de personal docente a cada centro educativo autorizado para el desarrollo del programa «PROA+ 24-28 (FSE+)» en los términos establecidos en la resolución de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la cual se asigna una dotación de profesorado adicional a los centros docentes de titularidad de la Generalitat designados para el desarrollo de un programa de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado al alumnado más vulnerable educativamente, dentro del programa de cooperación territorial «PROA+ 24-28 (FSE+)».

2. Las horas destinadas a las actuaciones tendrán carácter finalista y solo podrán ser empleadas en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del programa «PROA+ 24-28 (FSE+)».

### *Segundo. Financiación*

1. El Programa «PROA+ 24-28 (FSE+)» está financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea, mediante el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo «PROA+ 24-28 (FSE+)».

2. El presupuesto global será de 10.524.578,29 euros para el ejercicio 2026, proveniente del crédito reservado en el capítulo I al programa presupuestario 422A00, Enseñanza Primaria, por importe de 9.298.618,08 euros y al programa presupuestario 422B00, Enseñanza Secundaria, por importe de 1.225.960,21 euros, para la ejecución del programa PROA+ en el ejercicio 2026.

3. Las actuaciones financiadas con cargo a este crédito deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

4. La existencia de nuevos importes para la continuidad del Programa «PROA+ 24-28 (FSE+)» dependerá de la aprobación de la transferencia de crédito a la Comunitat Valenciana por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat. El plazo de ejecución del programa correspondiente a estas transferencias será el que determine la respectiva conferencia sectorial por la que se acuerde la distribución territorial de los fondos a las comunidades autónomas.

### *Tercero. Justificación*

El centro educativo participante en el programa presentará, previo requerimiento y a través de los medios electrónicos que la conselleria competente en materia de educación establezca al efecto, los documentos justificativos de las actuaciones implementadas en ejecución de los fondos percibidos, en los términos previstos en el apartado resolutivo sexto de la Resolución de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (DOGV 10035 / 29.01.2025).

### *Cuarto. Protección de datos personales*

1. La gestión de este procedimiento comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Universidades. Avda. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: [protecciódedadeseducació@gva.es](mailto:protecciódedadeseducació@gva.es)

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es).

c) Finalidad del tratamiento: gestionar el procedimiento de participación en el programa «PROA+ 24-28 (FSE+)».

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las Administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la participación en el Programa «PROA+ 24-28 (FSE+)» en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente:

<http://www.gva.es/va/proc19970>

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, hay la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para mayor información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento, accesible en

[www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades](http://www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades).

#### *Quinto. Efectos*

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que no pone fin la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 20 de enero de 2026

María del Rosario Escrig Llinares  
Directora general de Innovación e Inclusión Educativa